



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, uno (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-00989
Proceso	Ejecutivo Menor
Asunto	Incorpora notificación no tenida en cuenta

Se incorpora al expediente notificación electrónica por aviso, enviada a la sociedad demanda **DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS MARSALUD S.A**, en el correo electrónico autorizado y con resultado positivo, no obstante, no serán tenidas en cuenta, dado que el despacho observa que tal notificación es enunciada como “notificación electrónica por aviso”, cuando la notificación del Decreto 806 de 2020 es una notificación personal.

De igual, el despacho observa que la notificación contiene, “por medio de este **aviso** le notifico la providencia...”, bien que el artículo 8 del decreto en mención establece:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad de previa** citación **o aviso** físico o **virtual**. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviaran por el mismo medio. (...)”
(resaltado por fuera del texto original)

Por lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades, deberá surtir la notificación personal pertinente, con estricto cumplimiento del artículo 8 ibídem.

NOTIFÍQUESE

8

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **addf619e130529eb0fe2e7ffeff092c7450c222d975932942ef4071428bca5c2**
Documento generado en 01/10/2020 04:41:19 p.m.